

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Comisaría Provincial de Policía de Burgos (Proyecto «Discapacidad»)
FECHA DE LA VISITA	26 y 28 de septiembre de 2022
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicos del MNP y una técnica externa psicóloga
OBJETO DE LA VISITA	Visita realizada en el marco del proyecto de «discapacidad y privación de libertad». Se examinaron las instalaciones y la documentación. Se mantuvieron entrevistas con las personas detenidas y responsables de la comisaría.
FICHA ACTUALIZADA A	27/03/2024

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 23/01/23

1 - Se trata de la primera visita del «proyecto de discapacidad y privación de libertad a lugares de corta duración» (máximo de 72 horas de privación de libertad).

En las mismas fechas, se realizó una visita de seguimiento (Comisaría Provincial de Policía de Burgos, expediente 22024573) y una visita en el marco del proyecto de género (Policía Nacional de Burgos, expediente 22024575).

El objetivo es comprobar las condiciones en las que se produce la privación de libertad de corta duración de las personas con discapacidad, y el análisis del origen de posibles causas de trato que ocasionen situaciones de discriminación por motivos de discapacidad, al no realizar ajustes razonables, cuando se requiera en un caso concreto, para garantizar a las personas detenidas con discapacidad el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos, en igualdad de condiciones con los demás.

Fecha actualización información 27/03/24

2 - En cuanto al protocolo de actuación en caso de detectar personas con discapacidad intelectual, el personal que atendió esta visita proporcionó un documento en formato tríptico con el título «Atención policial a personas con discapacidad intelectual», así como una guía de intervención policial con personas con discapacidad intelectual, editada por el Ministerio del Interior y la Fundación A LA PAR.

Como ya se ha podido comprobar en anteriores visitas, esa Secretaría de Estado no dispone de regulación específica para detectar a personas con discapacidad intelectual y su atención en el momento de la detención o mientras permanecen bajo custodia policial.

RECOMENDACIÓN Que se regule la detección y atención a las personas que tengan o puedan tener una discapacidad intelectual o del desarrollo, por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependientes de esa Secretaría de Estado, tanto en el momento de la detención, como mientras permanecen bajo custodia.

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

Se informa que se dispone de una Guía de intervención policial con personas con discapacidad intelectual, además de un tríptico informativo, material del que es conocedor este Mecanismo. No obstante, durante la visita se constata que el personal policial que presta servicio en el área de detención, que son quienes tienen que atender de forma directa a las personas con discapacidad intelectual, desconoce la existencia de esta guía.

**Seguimiento de resolución** El material del que se dispone en la Comisaría de Burgos no constituye una regulación específica que permita detectar y atender a estas personas especialmente vulnerables. Se reitera la recomendación.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 27/03/24

3 - Del examen de la documentación proporcionada al equipo del Mecanismo, se comprueba que hay varios casos de personas con discapacidad intelectual que ingresan en calabozos. En los casos analizados, no se tiene en cuenta la situación de estas personas durante el tiempo que dura su detención y no se realiza ningún tipo de ajuste razonable en la información que se proporciona a la persona detenida, tal y como prevé la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas. No disponen del documento de información al detenido, ni del acta de lectura de derechos del detenido en lectura fácil.

## RECOMENDACIÓN

Que todos los documentos de información y lectura de derechos a la persona detenida se adapten en formato de lectura fácil a las personas con discapacidad intelectual.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Se indica que serán tenidas en cuenta para su estudio en el marco de la elaboración del procedimiento integral de la detención policial que actualmente se encuentra en desarrollo.

## Seguimiento de resolución

Cuando hay personas con discapacidad intelectual en calabozos, se generan problemas al no respetar los principios de igualdad de trato, no discriminación y ajustes razonables, daños que se siguen produciendo, y que han causado perjuicios a estas personas. Es necesario que se tomen medidas transitorias para reparar esta situación, pues desde el año 2022 que se realizó la visita del MNP, no ha cambiado nada hasta la fecha actual.

Se solicita información sobre la fecha prevista para la publicación de la norma reguladora del procedimiento integral de detención policial, urgente a la vista de lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, y en la Ley 15/2022, 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, pues conforme a lo comprobado hasta el momento, en las visitas con enfoque de discapacidad realizadas, se produce discriminación a personas discapacitadas durante la custodia en calabozos dependientes de esa Secretaría de Estado.

Fecha actualización información 27/03/24

4 - En los calabozos no hay celdas diferenciadas para las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, o discapacidad psíquica. Numerosos informes relativos a personas con discapacidad señalan que estas personas presentan un déficit en el área relacional con dificultades para manejar habilidades sociales con una tendencia a la influencia, lo que supone una importante vulnerabilidad en el supuesto de estar en contacto con otras personas detenidas. El paso por calabozo de estas personas puede resultar especialmente negativo por los contactos y las influencias que pueden recibir de otras personas detenidas.

## RECOMENDACIÓN

Que las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo o discapacidad psíquica, en el supuesto de tener que permanecer en calabozos, no tengan contacto con otras personas detenidas, al igual que se hace con las personas menores de edad, a fin de proteger a estas personas que son más vulnerables.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Se indica que serán tenidas en cuenta para su estudio en el marco de la elaboración del procedimiento integral de la detención policial que actualmente se encuentra en desarrollo», por lo que se entienden aceptadas, pero no realizadas.

## Seguimiento de resolución

Cuando hay personas con discapacidad intelectual en calabozos, se generan problemas al no respetar los principios de igualdad de trato, no discriminación y ajustes razonables, daños que se siguen produciendo, y que han causado perjuicios a estas personas. Es necesario que se tomen medidas transitorias para reparar esta

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

situación, pues desde el año 2022 que se realizó la visita del MNP, no ha cambiado nada hasta la fecha actual.

Se solicita información sobre la fecha prevista para la publicación de la norma reguladora del procedimiento integral de detención policial, urgente a la vista de lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con

Discapacidad de Naciones Unidas, y en la Ley 15/2022, 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, pues conforme a lo comprobado hasta el momento, en las visitas con enfoque de discapacidad realizadas, se produce

discriminación a personas discapacitadas durante la custodia en calabozos dependientes de esa Secretaría de Estado.

Fecha actualización información 23/01/23

5 - La carencia de luz natural en los calabozos, además de tener impacto emocional y exacerbar la sensación de agobio, dificulta la regulación-orientación temporal de las personas detenidas. Aspecto especialmente importante para las personas con discapacidad intelectual.

Además, los espacios están señalados con carteles (calabozos-reconocimiento-cacheos-inspección de guardia). Los nombres de los espacios no son fácilmente entendibles, pues no siempre se corresponden a la actividad que se realiza. Como ejemplo, hay una sala en la que en el cartel del pasillo pone inspección de guardia, pero en esa sala es donde se realizan las entrevistas con la asistencia letrada, lo que lleva a confusión especialmente a personas con discapacidad.

Se ha reiterado la Recomendación realizada en el expediente 22024573 de la visita de seguimiento a la Comisaría Provincial de Burgos «Que las personas detenidas puedan identificar correctamente a través de la cartelería el espacio en el que se realizan actuaciones procedimentales de la instrucción y la declaración judicial.»

Fecha actualización información 23/01/23

5 - La carencia de luz natural en los calabozos, además de tener impacto emocional y exacerbar la sensación de agobio, dificulta la regulación-orientación temporal de las personas detenidas. Aspecto especialmente importante para las personas con discapacidad intelectual.

Además, los espacios están señalados con carteles (calabozos-reconocimiento-cacheos-inspección de guardia). Los nombres de los espacios no son fácilmente entendibles, pues no siempre se corresponden a la actividad que se realiza. Como ejemplo, hay una sala en la que en el cartel del pasillo pone inspección de guardia, pero en esa sala es donde se realizan las entrevistas con la asistencia letrada, lo que lleva a confusión especialmente a personas con discapacidad.

Se ha reiterado la Recomendación realizada en el expediente 22024573 de la visita de seguimiento a la Comisaría Provincial de Burgos «Que se instale un reloj visible por las personas detenidas desde su calabozo.»

Fecha actualización información 23/01/23

6 - Las celdas carecen de dispositivos de llamada para que las personas privadas de libertad puedan ponerse en contacto con el personal de custodia, especialmente ante eventuales incidentes que puedan comprometer su indemnidad. La forma de solicitar la atención del personal de custodia es gritando o haciendo ruido, lo que fomenta la alteración de la persona detenida y puede dificultar tanto que le oigan como que sea interpretada la llamada como agresividad. Se considera que esta situación puede desestabilizar en mayor medida a las personas detenidas con discapacidad intelectual.

Se ha reiterado la Recomendación «Que se dote el interior de las celdas de la Comisaría con dispositivos de intercomunicación entre las personas detenidas y los agentes de custodia», realizada en el expediente 22024573 de la visita de seguimiento a la Comisaría Provincial de Burgos.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 23/01/23

7 - Se constata que a un detenido con una posible discapacidad psíquica y que tiene pautada medicación psiquiátrica habitual, no se le proporciona la misma hasta pasadas 15 horas después de la detención, y tras haberse producido su toma de declaración y su puesta a disposición judicial (que fue a través de medios telemáticos), según consta en la cadena de custodia. El detenido no puede recibir su medicación psiquiátrica hasta después de pasar por el médico, por lo que tiene que afrontar las actuaciones penales en un estado de mayor alteración y merma de sus capacidades de concentración y atención, lo que afecta a su derecho de defensa.

Se ha reiterado la Recomendación «Que se regule el procedimiento de asistencia sanitaria a personas vulnerables con medicación crónica por su estado de salud mental, a fin de garantizar el derecho de defensa», realizada en el expediente 22024573 de la visita de seguimiento a la Comisaría Provincial de Burgos.

Fecha actualización información 27/03/24

8 - En cuanto a los registros corporales, en las personas con discapacidad intelectual tienen un impacto emocional muy importante, que puede generar reacciones de rechazo y desencadenar en situaciones perjudiciales. Se comprueban casos en los que parece que el cacheo no se ajusta a los criterios de proporcionalidad y excepcionalidad establecidos en la normativa.

## RECORDATORIO

Que se dé cumplimiento a lo establecido en la Instrucción segunda, apartado segundo de la Instrucción 13/2018, de 17 de octubre, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre la práctica de los registros corporales externos, la interpretación de determinadas infracciones y cuestiones procedimentales en relación con la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, practicándose el registro corporal externo y superficial de la persona únicamente cuando existan indicios racionales para suponer que puede conducir al hallazgo de instrumentos, efectos u otros objetos relevantes para el ejercicio de las funciones de indagación y prevención que tienen encomendadas y conforme al criterio de proporcionalidad.

[Respuesta a la resolución:](#) Recordatorio Favorable

Recordatorio favorable.

Fecha actualización información 27/03/24

9 - En el análisis de los atestados se comprueba que un detenido, diagnosticado de esquizofrenia, ha tratado de asfixiarse a sí mismo con un jersey que llevaba. En la correspondiente cadena de custodia e incidencias se anotó que, «por intento autolítico con sus prendas de vestir, se le quita la misma para evitar que se autolesione», por lo que el detenido estuvo en calabozos desnudo durante 7 horas.

Se ha solicitado información sobre la regulación existente para el caso de personas detenidas con esquizofrenia diagnosticada.

[Respuesta a la conclusión:](#) No se contesta, se requiere respuesta.

Fecha actualización información 27/03/24

10 - Según la información facilitada, el personal que realiza detenciones, instruye atestados y custodia a las personas detenidas, no recibe formación específica en atención o detección de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo o discapacidad psíquica.

## RECOMENDACIÓN

Que el personal de la Secretaría de Estado de Seguridad que tiene relación con las personas detenidas, reciba formación específica en atención a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo o discapacidad psíquica.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** En trámite

La formación, tanto en la SES como en las Direcciones Generales de la Policía (DGP) y de la Guardia Civil (DGGC), en relación a los derechos humanos, incluido el respeto a los derechos de todos los grupos vulnerables, es un objetivo prioritario.

**Seguimiento de resolución** Se solicita información sobre la formación impartida al personal policial de la Comisaría de Burgos sobre derechos de las personas con discapacidad intelectual, especificando el número de agentes que la ha realizado, y el número de agentes que no.

Fecha actualización información 27/03/24

11 - Durante la visita, entre otros documentos, se solicitaron los últimos 15 atestados de menores hombres, y las respectivas cadenas de custodia, así como el documento de la Instrucción 4/2018. Una vez analizada la documentación citada, se observa que no se han remitido las cadenas de custodia junto con el documento de la Instrucción 4/2018 de varios atestados.

Se ha solicitado la documentación anteriormente referida.

**Respuesta a la conclusión:** Se remiten la documentación solicitada.

**Seguimiento de conclusión:** Se constata que en la ficha custodia de menores con número de orden 22/22 (atestado 9983/22), correspondiente al menor Adam Jbalou, no se hace constar en la misma que este menor tiene pautado un tratamiento consistente en antidepresivo y benzodiazepina. Se solicita información sobre lo anterior.

Fecha actualización información 27/03/24

12 - Se ha solicitado información sobre las personas con discapacidad que han ingresado en los calabozos de la Comisaría Provincial de Burgos desde el año 2017 hasta 2022, desagregado por sexo, y detallando a menores de edad, con indicación del número de atestado correspondiente.

**Respuesta a la conclusión:** Se indica que no se puede aportar la información requerida.

**Seguimiento de conclusión:** Con base en esta conclusión, se formula una nueva Recomendación Quinta: Que se registre la variable de discapacidad intelectual, con el objetivo de que se tomen acciones específicas para garantizar el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.

Fecha actualización información 29/01/24

12 - En cuanto a la Conclusión 12 (número de personas con discapacidad intelectual detenidas), se indica que no se puede aportar la información requerida. Sobre esta cuestión, se destaca la falta de consideración que se presta a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en calabozos, donde no se tienen en cuenta sus especiales características, lo que es contrario a la normativa vigente sobre la igualdad de trato y la no discriminación. Por otra parte, la Estrategia Española sobre Discapacidad 2022-2030, aprobada por Consejo de Ministros de 3 de mayo de 2022, en el reto estratégico 41 señala que las administraciones públicas deben contribuir a hacer efectivos los derechos humanos de las personas con discapacidad, por lo que se debe mejorar la información sobre las personas con discapacidad sistematizando la recopilación y explotación de datos, e incorporando la variable de la discapacidad en los registros administrativos en los que aún no se hace.

## RECOMENDACIÓN

Que se registre la variable de discapacidad intelectual, con el objetivo de que se tomen acciones específicas para garantizar el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.

**Respuesta a la resolución:** Sin respuesta

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: MINISTERIO DEL INTERIOR - SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 23/01/23

13 - Del análisis del libro de quejas se comprueba que hay una queja de una persona detenida que es trasladada al hospital, y que no puede hablar con el personal sanitario porque los agentes no le quitan las esposas, y no puede usar su prótesis fonatoria.

Este asunto se está tratando en el expediente 22024573 de la visita de seguimiento a la Comisaría de Policía Nacional de Burgos.

---

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

## LEYENDA EXPLICATIVA

**Conclusiones generales**

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Conclusiones específicas:**

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Observación a la conclusión:**

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

**Respuesta a la conclusión:**

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

**Seguimiento de conclusión/resolución:**

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

**Resoluciones:**

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

**Recomendación:**

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

**Sugerencia:**

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

**Recordatorio de deberes legales:**

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

**Advertencia:**

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

**Respuesta a la resolución:**

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.